

INE/JGE241/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DENOMINADO “G200050 - MODELO DE RIESGOS”; MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

G L O S A R I O

CIP:	Cartera Institucional de Proyectos
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración
DRF:	Dirección de Recursos Financieros
INE:	Instituto Nacional Electoral
CG	Consejo General
JGE:	Junta General Ejecutiva
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos:	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Manual:	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
TIC:	Tecnologías de Información y Comunicación
UR:	Unidad Responsable
UTSI:	Unidad Técnica de Servicios de Informática
UTF:	Unidad Técnica de Fiscalización

ANTECEDENTES

1. El 26 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, la JGE aprobó la Planeación Táctica del INE; en la que se señaló en el Punto de Acuerdo segundo, deberá formar parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2019, como su componente cualitativo.

Asimismo, instruyó en el Punto de Acuerdo quinto a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas para que elaboraran las metas e indicadores con los cuales se dará seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

2. El 28 de noviembre, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018. el CG aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2019.
3. El 22 de enero de 2019, en sesión extraordinaria la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019 aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes metas e indicadores para el ejercicio fiscal 2019, entre los cuales se incluye el proyecto G200050 Modelo de riesgos.
4. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General reformó, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, diversas disposiciones del Reglamento Interior.
5. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG34/2019 aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
6. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 aprobó la actualización de los Lineamientos.

C O N S I D E R A N D O S

1. Esta JGE es competente para aprobar a la Unidad Técnica de Fiscalización, la reducción líquida al presupuesto del proyecto “G200050 - Modelo de Riesgos”; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; en las cuales faculta a la JGE para ser la encargada de establecer los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del instituto, así como todas las demás que le encomiende la Ley, el CG o su presidente; 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1, incisos b), y o) del Reglamento Interior y 15 numeral 5 inciso e) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. El artículo 34, inciso c) de la LGIPE, dispone que la JGE constituye uno de los órganos centrales del INE.
4. Los artículos 47, 48 y 49, de la LGIPE señalan que la JGE del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad

Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Asimismo, la JGE tendrá entre otras facultades, el proponer al CG las políticas y los programas generales, fijar los procedimientos administrativos del Instituto, supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los Partidos Políticos Nacionales y a las agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos, así como el integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, proponer las sanciones, en los términos que establece esta Ley.

5. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior, dispone que corresponde a la JGE cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
6. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
7. El artículo 41, párrafo 2, inciso b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
8. El artículo 63, párrafo 1, incisos c), del Reglamento Interior establece que, entre las atribuciones de los Titulares de las Unidades Técnicas, se encuentran el planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.

9. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.
10. Con la aprobación Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la Planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto
11. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática política del país y ; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática , la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de los datos personales.
12. El 8 de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.
13. El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por Acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la LGIPE, de manera específica, define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas, a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos, y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto; la cual está representada por la CIP y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

14. El artículo 15, numerales 1 y 2, de los Lineamientos, establecen que, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente, El titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la DRF, el formato 4 y formato 1 completos para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.
15. El artículo en cita, dispone en los numerales 3 y 5, inciso e) que cuando las modificaciones solicitadas cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos, posterior a la revisión por la DEA del formato 1, se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejadas en el sistema informático, emitiendo la DEA un Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, entre otros supuestos, cuando sea reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.
16. El artículo 16 de los Lineamientos establece que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos específicos y/o de modificaciones, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2 Dictamen.
17. El Manual, en su artículo 5, párrafo 1, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables así como prever y adoptar medidas necesarias, para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

El mismo artículo del Manual establece en los párrafos 3 y 6 que los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA y a las Unidades Responsable, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE, de conformidad con el Manual.
19. La motivación que genera la solicitud de modificación por parte de la UTF, respecto del proyecto específico denominado “G200050 - Modelo de Riesgos, debido a que se contempló la contratación de una solución tecnológica de inteligencia, investigación y análisis que facilitara el cumplimiento del objetivo del proyecto, el cual consiste en identificar de manera imparcial y eficiente a los participantes electorales que manejan irregularmente el financiamiento de sus campañas políticas a través de una metodología que coadyuve a la detección de factores de riesgo.

En una investigación por parte de la Dirección de Análisis Operacional y Administración de Riesgos, se determinó que dicha solución la tendrían con el software denominado I2 del fabricante IBM; sobre el que se realizó la integración del Anexo Técnico, a fin de establecer los componentes se requerían para su adecuado funcionamiento para dar continuidad a la solicitud de la investigación de mercado y Dictamen técnico. Este proceso se alargó durante varios meses, debido a que se identificó que está herramienta informática requería de la incorporación de diversos componentes, así como servicios mismos que no se contemplaron inicialmente; por otro lado, se requería de personal especializado para su mantenimiento, con el cual no cuenta actualmente el Instituto.

Una vez que se contó con el Anexo Técnico, se procedió a realizar la investigación de mercado, de la cual se desprendieron cotizaciones por parte de 3 proveedores, todas ellas superiores al presupuesto del proyecto. Ante este panorama, se determinó que, a fin de dar transparencia a la contratación,

se debería realizar una Licitación Pública; sin embargo, debido a los plazos para la implementación y puesta en marcha de la solución, no se contaba con el tiempo, ni el recurso presupuestal necesario para la realización del mismo; por ende, no era factible continuar con dicha contratación.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita la reducción líquida del proyecto y poner a disposición del Instituto, el recurso contemplado para dicho fin.

20. La UTF realizó su propuesta de modificación conforme a lo siguiente:

Con base en el artículo 15 numeral 5, inciso e); de los Lineamientos. se solicita la reducción líquida al presupuesto del presente proyecto en capítulo 3000 TIC, en las partidas y los montos siguientes:

Partida	Descripción de la Partida	Total
31904	Licencias Informáticas e Intelectuales	3,577,200.00
51501	Bienes Informáticos	1,540,000.00
59701	Licencias informáticas e intelectuales	3,875,860.00

Presupuesto Aprobado: \$18,814,257.00

Presupuesto a reducir: \$8,993,060.00

Presupuesto Modificado: \$9,821,197.00

Modificación de calendario:

Capítulos 2000 – 6000 TIC						
Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
31904	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32301	16,728.00	14,776.00	15,752.00	15,752.00	15,752.00	15,752.00
51501	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
59701	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	16,728.00	14,776.00	15,752.00	15,752.00	15,752.00	15,752.00

Capítulos 2000 – 6000 TIC							
Partida	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
31904	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32301	15,751.00	15,751.00	15,751.00	15,751.00	15,751.00	15,751.00	189,018.00

Capítulos 2000 – 6000 TIC							
Partida	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
51501	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
59701	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	15,751.00	15,751.00	15,751.00	15,751.00	15,751.00	15,751.00	189,018.00

En ese sentido, el 02 de diciembre de 2019, mediante oficio INE/DEA/DRF/2794/2019, la DRF adscrita a la DEA emitió el Dictamen 121 en el que declara procedente las modificaciones solicitadas al proyecto específico G200050 Modelo de Riesgos y deja sin efectos el Dictamen 113 de fecha 24 de octubre de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita una reducción líquida al proyecto G200050 “Modelo de Riesgos” por un importe de \$8,993,060.00 (ocho millones novecientos noventa y tres mil sesenta pesos 00/100 M.N.); de conformidad con lo planteado en el Considerando número 19 del presente.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expuestos, la Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización la modificación al Proyecto denominado “**G200050 - Modelo de Riesgos**”, el cual forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019.

Segundo.- La modificación del Proyecto referido en el Punto de Acuerdo anterior, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar la modificación al Proyecto Específico, señalado en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 9 de diciembre de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**